



FRANQUEO: CONCERTADO

NÚMERO 137

Viernes 14 de Junio

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y in Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para evitar las frecuentes denuncias que se presentan en este Gobierno civil, con relación al desamparo en que los Alcaldes de esta provincia de mi mando tienen a los propietarios de obras y Representantes de la Sociedad general de Autores de España, cuando, en vista de la rebeldía de las Empresas, Sociedades y particulares a acatar la vigente legislación de Propiedad Intelectual, acuden a dichas Autoridades para hacer valer sus derechos legítimos, he acordado lo siguiente, pues no es justo que siendo la propiedad intelectual, acaso el más noble y elevado de cuantos patrimonios existen, sea, respecto de cualesquiera otros, el menos considerado y respetado:

1.º En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de 10 de Enero de 1870, los Alcaldes no consentirán que se representen o ejecuten obras dramáticas o musicales si las Empresas, Entidades o particulares de los locales en donde la representación o interpretación se verifique, al solicitar de la Alcaldía el correspondiente permiso, no acompañan a la instancia la autorización de la Sociedad General de Autores de España, única que puede conceder o denegar el permiso del autor.

2.º Los Alcaldes de esta provincia darán traslado de esta circular a los interesados residentes en sus respectivos términos, con toda la urgencia posible, con el fin de que se provean, de no estar ya en posesión de ellas, de las oportunas autorizaciones para el uso del repertorio de mencionada Sociedad.

3.º El permiso de autor sólo podrá ser extendido y firmado por el Representante legal de la Sociedad general de Autores de España, en cada localidad o por el Delegado de la Zona. Si el peticionario ignorase quién es el Representante local de dicha entidad, deberá dirigirse personalmente por escrito a don Pedro Romero Mandoza, Delegado de la Zona 14, de Extremadura, con domicilio en Cáceres, Gómez Becerra, 2.

4.º Los Alcaldes y Agentes que dependan de mi Autoridad cuidarán de prestar el apoyo establecido por la citada Ley y Reglamento para su ejecución, a los representantes de la Sociedad General de Autores de España, suspendiendo en el acto cualquier representación teatral o ejecución musical en público, si para ello se les requiere, y aun sin necesidad de requerimiento si les consta que los interesados no poseen la autorización de dicha Sociedad. En este caso deberán cursar la correspondiente denuncia a este Gobierno Civil para aplicar al infractor las sanciones que correspondan aparte de la reclamación que en vía judicial pueda instarse por la repetida Sociedad.

Por último, hago saber a todas las Empresas de espectáculos públicos: Teatros, Cines, Circos, Plazas de Toros, Casinos, Liceos, Centros recreativos, Ateneos, Sociedades artísticas, Music-halls, Cabarets, Bares, Cafés, Hoteles, Restaurantes, Balnearios, Verbenas, Fiestas mayores, etc., y en general, a toda entidad o particular que represente o ejecute en público cualquier género de obras dramáticas o musicales, total o fragmentariamente y por cualquier procedimiento, incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, radio, etc.), que tienen el deber de probar de modo indubitable, estar en posesión del permiso de autor, en evitación de los daños morales y materiales que puedan irrogársele, dada la penalidad que establecen los artículos 24 y 25 de la referida Ley, y 552 del Código penal.

Los Alcaldes y Agentes que dependan de mi Autoridad observarán y harán cumplir de modo inflexible cuanto aquí queda prevenido.

Cáceres, 13 de Junio de 1935. —El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

2517

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder

de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Junio de 1935. —El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

CACERES

Una cerda colorada, orejas hendidas en forma de hoja de higuera, de catorce meses de edad; tasada en sesenta pesetas.

(7=2'80 ptas.) 2524

En la «Gaceta de Madrid, número 156, correspondiente al día 5 de Junio de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Acoy, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y auxiliares que tengan reconocido este derecho de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la va-

cante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Para los de Canarias se considerará ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus ojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Mayo de 1935. —El Subsecretario, Mariano Cuber.

2434

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

EDICTO

Derechos reales. — Presupuesto de 1934

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste ten-

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN.—AÑO DE 1935

BALANCE DE LAS OPERACIONES HASTA EL DIA 31 DE ENERO

Capitulos	INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Rentas	83.179	15	»	»	»	»	83.179	15
2	Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Subvenciones	1.266.995	35	»	»	»	»	1.266.995	35
4	Legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Eventuales	246.497	19	1.153	80	»	»	245.343	39
6	Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Derechos y tasas	136.080	»	»	»	»	»	136.080	»
8	Arbitrios provinciales	175.528	80	»	»	»	»	175.528	80
9	Cesiones del Estado	1.729.563	80	»	»	»	»	1.729.563	80
10	Cesiones municipales	705.665	54	»	»	»	»	705.665	54
11	Recargos provinciales	426.828	14	»	»	»	»	426.828	14
12	Traspaso de obras y servicios	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Recursos especiales	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Multas	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Mancomunidades	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Reintegros	100.192	54	»	»	»	»	100.192	54
18	Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Resultas	6.428.472	25	465.665	70	»	»	5.962.806	55
20	Valores fuera de presupuesto	874.983	95	874.983	95	»	»	»	»
TOTAL INGRESOS		12.173.986	71	1.341.803	45	»	»	10.832.183	26
PAGOS									
1	Obligaciones generales	276.434	44	98.969	42	»	»	177.465	02
2	Representación provincial	24.500	»	1.388	70	»	»	23.111	30
3	Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación	10.000	»	270	83	»	»	9.729	17
6	Personal y material	470.565	»	35.051	15	»	»	435.513	85
7	Salubridad e higiene	68.580	»	»	»	»	»	68.580	»
8	Beneficencia	1.438.856	58	15.499	81	»	»	1.423.356	77
9	Asistencia social	55.997	75	1.083	33	»	»	54.914	42
10	Instrucción pública	96.906	20	»	»	»	»	96.906	20
11	Obras públicas	2.258.840	54	5.254	44	»	»	2.253.586	10
12	Traspaso de obras y servicios	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Montes y pesca	250	»	»	»	»	»	250	»
14	Agricultura y ganadería	29.600	»	»	»	»	»	29.600	»
15	Crédito provincial	90.000	»	»	»	»	»	90.000	»
16	Mancomunidades	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Devoluciones	20.000	»	»	»	»	»	20.000	»
18	Imprevistos	30.000	»	93	»	»	»	29.907	»
19	Resultas	4.155.502	39	59.259	11	»	»	4.096.243	28
20	Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS		9.026.032	90	216.869	79	»	»	8.809.163	11
Existencia en Caja en este día				1.124.933 66					
Total igual a los ingresos				1.341.803 45					

Cáceres a 31 de Enero de 1935.—El Interventor, Juan Aguilera.

2267

gan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificar

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se relacionan

Número del recibo, 501 y 481; nombres, Juana, Francisca y Miguel Guerra; vecindad, Arroyo del Puero; cuota, 16,89 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de

costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 4 de Junio de 1935.—Por el Arrendatario, el Recaudador, Fermín Pérez.

2500

Término municipal de Cáceres

Urbana.—Año de 1933 34

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscriba y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 27 de Junio de 1935 y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal de Cáceres y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores, su vecindad, situación y cabida de las fincas, linderos, capitalización de las mismas, cargas que gravan los inmuebles y valor para la subasta.

1 Luis del Amo, de Cáceres, una casa en la calle de Constanza, número 16, de esta capital; linda por la derecha, con casa número 14, de José Martínez; izquierda, con casa número 18, de Antonio Garrovillas, y de fondo con terreno público; capitalización 7.125 pesetas, cargas ninguna, valor 7.125 pesetas.

2 Fernando Cortés, de idem, una casa en el extrarradio, al sitio de Viñas de la Mata; linda por la derecha, izquierda y fondo, con terreno de la finca; capitalización 1.875 pesetas, cargas ninguna, valor 1.875 pesetas.

3 Modesto Martín Javato, de idem, una casa en calle de Afueras de Trujillo, número 9, de esta capital; linda por la derecha, con casa número 11, de la calle de Trujillo; a la izquierda, finca número 7, de la calle de Trujillo, y al fondo, con terreno de labor; capitalización, 3.750 pesetas, cargas ninguna, valor 3.750 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aqué

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Plasencia

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA						
91	García Sánchez, Regino	59	59	Oso	Propietario	Cabeza de familia.
92	Garzón Clemente, Andrés	59	59	Egido	Labrador	Idem.
93	Garzón Clemente, Eloy	59	59	Castelar	Idem	Idem.
94	Garzón Clemente, Antonio	48	48	Charca	Idem	Idem.
95	Garzón Clemente, Laureano	68	68	Peñas	Albañil	Idem.
96	Garzón Fernández, Eugenio	65	65	Castelar	Zapatero	Idem.
97	Garzón Tomé, José	32	32	Alamo	Labrador	Idem.
98	Garzón Sánchez, Lucas	50	50	Serradilla	Jornalero	Idem.
99	Gil Martín, Pedro	57	10	Daoiz	Orive	Idem.
100	Gil Sánchez, Pedro	72	22	Diseminado	Jornalero	Idem.
101	Gómez Lancho, Marcelino	30	30	Empalme	Ferrovionario	Idem.
102	González Hernández, Zenón	41	7	D. Morote	Idem	Idem.
103	González Izquierdo, Pablo	41	41	M. Núñez	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE MIRABEL						
104	Gil Serrano, Eusebio	59	59	Coche	Labrador	Cabeza de familia.
105	González Barco, Vicenta	72	72	Pozas	Propietario	Idem.
106	González Escribano, Domingo	55	55	Egido	Industrial	Idem.
107	Granado Pérez, Sebastián	30	30	S. Antón	Zapatero	Idem.
108	Grande Arrojo, Andrés	43	43	Arroyo	Jornalero	Idem.
109	Grande Cano, Rufino	50	50	Parras	Idem	Idem.
110	Grande Cano, Pedro	44	44	Pozas	Idem	Idem.
111	Grande Díaz, Benito	30	30	Coche	Idem	Idem.
112	Grande Elviro, Rafael	64	64	Alamillo	Idem	Idem.
113	Grande Elviro, Florentino	62	62	Cuesta	Idem	Idem.
114	Grande García, Leonardo	34	34	Arroyo	Idem	Idem.
115	Grande García, Pablo	71	71	Palacio	Labrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO						
116	Galindo Miranda, Victorio	30	30	Colón	Bracero	Cabeza de familia.
117	Garrido Domínguez, Francisco	30	30	Pizarro	Labrador	Idem.
118	Garrido Garrido, Antolín	31	31	Idem	Bracero	Idem.
119	Garrido González, Saturio	30	30	Libertad	Idem	Idem.
120	Garrido Hernández, Isaac	30	30	Idem	Idem	Idem.
121	Garrido Mataos, Jacinto	30	30	Pizarro	Idem	Idem.
122	Gómez González, Demetrio	50	50	Argüelles	Practicante	Idem.
123	González Carpintero, Faustino	39	39	P. Nuevo	Jornalero	Idem.
124	González Clemente, Cirilo	65	65	Monronero	Molinero	Idem.
125	González Clemente, Demetrio	52	52	R. Sócrates	Jornalero	Idem.
126	González Clemente, Juan	80	80	Cisneros	Labrador	Idem.
127	González Clemente, Manuel	73	73	Eras	Idem	Idem.
128	González Clemente, Robustiano	59	59	Quintana	Idem	Idem.
129	González Domínguez, Gregorio	56	56	Real	Propietario	Idem.
130	González Domínguez, Juan	42	42	G. de Córdoba	Molinero	Idem.
131	González Domínguez, Lucio	58	58	Argüelles	Comerciante	Idem.
132	González Domínguez, Modesto	43	43	Real	Hortelano	Idem.
133	González Domínguez, Teodoro	62	62	A. López	Labrador	Idem.
134	González Domínguez, Tomás	37	37	Pizarro	Jornalero	Idem.
135	González Franco, Manuel	67	67	Quintana	Propietario	Idem.
136	González Franco, Julián	39	39	Cervantes	Jornalero	Idem.
137	González Franco, Sebastián	42	42	Quintana	Idem	Idem.
138	González Garrido, Alejandro	41	41	Cervantes	Idem	Idem.
139	González Garrido, Jacinto	31	31	M. Nieto	Idem	Idem.
140	González González, Fermín	56	56	Colón	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO						
141	González Alonso, Melchor	30	30	N. Salmerón	Labrador	Cabeza de familia.
142	González García, Justo	30	30	P. Iglesias	Idem	Idem.
143	Alonso Díez, Gabriel	30	30	Idem	Barbero	Idem.
144	Alonso García, Francisco	58	58	Real	Labrador	Idem.
145	Alonso García, Leandro	44	44	C. Márquez	Idem	Idem.
146	Alonso García, José	43	43	S. María	Idem	Idem.
147	Alonso García, Severiano	54	54	Real	Idem	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO						
148	Alonso Manjón, Angel	51	51	H. Cortés	Labrador	Cabeza de familia
149	Alonso Manjón, Serafín	40	40	Real	Idem	Idem.
150	Alonso Núñez, Guillermo	52	52	Idem	Propietario	Idem.
151	Alonso Núñez, Laureano	56	56	Idem	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA						
152	García Chamorro, Adolfo	38	38	Real	Jornalero	Cabeza de familia.
153	García Chamorro, Ciriaco	41	41	Plaza	Labrador	Idem.
154	García Chorro, Hilario	70	70	Iglesia	Jornalero	Idem.
155	García Gorrón, Marcelino	44	44	Idem	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE PIORNAL						
156	Antonio Gómez, Matías	30	30	Quero	Labrador	Cabeza de familia.
157	Arribas Corral, Lucio	30	30	Castelar	Idem	Idem.
158	Arribas Sánchez, Justo	41	41	Marilucas	Bracero	Idem.
159	Arribas Toribio, Calixto	65	65	T. del Gallo	Labrador	Idem.
160	Arribas Toribio, Ceferino	53	53	Pocillo	Bracero	Idem.
161	Díaz Calle, David	35	35	S. Roque	Labrador	Idem.
162	Díaz Calle, Sebastián	30	30	Barrionuevo	Jornalero	Idem.
163	Díaz González, Marcelino	39	5	Plaza	Presbitero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA						
164	García Pérez, Cesáreo	31	5	S. Pedro	Labrador	Cabeza de familia.
165	García Sánchez, Zoilo	54	31	Valdegamas	Industrial	Idem.
166	Gómez Barrado, Bienvenido	31	12	A. Medios	Labrador	Idem.
167	Gómez Sánchez, Nicolás	31	31	G. González	Idem	Idem.
168	González Pérez, Pedro	33	33	R. y Cajal	Jornalero	Idem.
169	González Piñero, Cándido	58	25	Caldereros	Labrador	Idem.
170	González Rey, Joaquín	46	31	Padilla	Comerciante	Idem.
171	González Rodríguez, Teodoro	53	53	A. López	Jornalero	Idem.
172	González Roso, Lorenzo	44	44	S. Polo	Pintor	Idem.
173	González Sáez, Angel	53	53	M. Mirabel	Dependiente	Idem.
174	González Sánchez, Antonio	51	21	A. López	Lechero	Idem.
175	González Sánchez, Gregorio	51	51	M. Constanacia	Escribiente	Idem.
176	González Sánchez, Miguel	55	30	Descalzas	Jornalero	Idem.
177	González Somoza, José	67	39	P. Coria	Idem	Idem.
178	González Tomás, Angel	31	31	R. y Cajal	Labrador	Idem.
179	González Torres, Salutarío	59	59	M. Mirabel	Procurador	Capacidad.
180	González Vázquez, Jesús	36	36	Descalzas	Herrero	Cabeza de familia.
181	Gordo Martín, Gregorio	43	43	B. S. Esteban	Sastre	Idem.
182	Gordo Martín, López	48	40	H. Cortés	Idem	Idem.
183	Gordo Martín, Patricio	50	14	Bravo	Espartero	Idem.
184	Gracia Pérez, Benito	50	50	Maldonado	Sastre	Idem.
185	Granado Gil, Bernardo	31	27	O. Loro	Labrador	Idem.
186	Granado Redondo, Jerónimo	51	51	Bailén	Jornalero	Idem.
187	Grande Eleno, Gregorio	53	53	Monroy	Zapatero	Idem.
188	Grande García, Lino	41	45	A. López	Lechero	Idem.
189	Grande García, Timoteo	39	39	S. Domingo	Jornalero	Idem.
190	Guardado Villar, Eugenio	36	8	M. Constanacia	Industrial	Idem.
191	Guerra Fontanal, Agustín	32	9	B. S. Juan	Empleado	Idem.
192	Guijón Leo, Evaristo	35	35	Acevedo	Zapatero	Idem.
193	Guitén Díaz, Raimundo	48	22	Maldonado	Idem	Idem.
194	Gutiérrez Cabezas, Benjamín	49	49	Clavero	Idem	Idem.
195	Gutiérrez Cabezas, Rafael	57	57	A. Matías	Idem	Idem.
196	Gutiérrez Calvo, Antonio	12	12	Plaza	Empleado	Idem.
197	Gutiérrez Beltrán, Isaac	41	41	Matadero	Jornalero	Idem.
198	Gutiérrez Cordero, Andrés	38	38	Monroy	Idem	Idem.
199	Gutiérrez Delgado, Julián	54	12	Podadera	Guarda	Idem.
200	Gutiérrez Domínguez, Eugenio	52	30	P. Coria	Jornalero	Idem.
201	Gutiérrez Domínguez, José	64	29	A. López	Labrador	Idem.
202	Gutiérrez Garrido, Antonio	51	9	Diseminado	Guarda	Idem.
203	Gutiérrez González, Pio	36	36	C. Medina	Jornalero	Idem.
204	Gutiérrez Gutiérrez, Dámaso	45	31	Valdegamas	Industrial	Idem.
205	Gutiérrez Jiménez, Augusto	38	38	T. M. Polo	Hortelano	Idem.
206	Gutiérrez Jiménez, Elías	33	33	S. Pedro	Jornalero	Idem.
207	Gutiérrez Monroy, Buenaventura	31	31	P. Coria	Idem	Idem.
208	Gutiérrez Morán, Pedro	36	36	S. Juan	Herrero	Idem.
209	Aceña Torres, Pablo	50	50	Acevedo	Carpintero	Idem.
210	Acosta Rubio, Antonio	45	23	Carretera	Propietario	Idem.
211	Agudo García, Leoncio	53	18	S. Juan	Industrial	Idem.
212	Aguilar Sánchez, Agustín	71	53	H. Cortés	Propietario	Idem.
213	Albarrán Chiguacada, Angel	41	7	S. Matías	Abogado	Capacidad.
214	Albarrán Eleno, Andrés	56	56	Salvador	Jornalero	Cabeza de familia.
215	Albarrán Sánchez, Juan	45	45	S. Pedro	Idem	Idem.
216	Alcón Clemente, Eugenio	46	7	E. González	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR						
217	Avila Lucas, Telesforo	60	60	Iglesias	Labrador	Cabeza de familia.
218	Martín Ramajo, Florencio	35	35	Idem	Jornalero	Idem.

(CONTINUARA)

acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entrar en el acto la diferencia ante el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 12 de Junio de 1935.
—P., el Arrendatario, F. Guerra.

2506

Servicio Facultativo de Catastro

Edicto

Don Francisco Calvo Traspaderne, Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de esta provincia.

Hago saber: Que incluida en el plan de trabajo del año de 1935 la revisión de edificios y solares del término municipal de Cáceres, se pone en conocimiento de los propietarios poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar; y

Que el personal encargado de dichos trabajos es el que suscribe, el Arquitecto don José López Munera y los Aparejadores don José Díaz Coronado y don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres, 8 de Junio de 1935.—Francisco Calvo.

2505

Jefatura de Obras Públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros once al veinte de la carretera de Plasencia a Logroñán, en esta provincia, celebrada el día ocho del corriente mes.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Leonardo Pérez Rodríguez, vecino de Plasencia, el cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de setenta y un mil trescientas pesetas, siendo el presupuesto de contrata de ochenta y siete mil novecientas cincuenta y siete

pesetas y setenta y cinco céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Señor don Leonardo Pérez Rodríguez, vecino de Plasencia.

(42=16'80 Ptas.) 2490

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número diecinueve

En la ciudad de Cáceres, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Vista por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido, en nombre y representación de don Domingo Carrero Galán y otros, que luego se dirán, dirigidos por el Letrado don Emilio Herrero, sobre que se les declare pobres para litigar en segunda instancia con don Fernando Bernáldez Villegas, propietario, vecino de Alcántara, en juicio de interdicto que éste promovió a aquéllos, para recobrar la posesión de un trozo de terreno denominado el Pájaro, en la dehesa Retamar,

Fallamos

Que debemos denegar y denegamos a Domingo Carrero Galán, Constantino Salgado Estévez, Juan Rodríguez Juanes, Angel Gallego Merchán, Martín González González, Miguel Marroyo Cantero, Clemente Márquez, Antonio Holgado Camisón, Félix Márquez Márquez, Félix Holgado Camisón, Felipa Fanegas Baz, Anastasio Rendo Márquez, Paula Salgado Baz, Macario Granado Morcillo y Sebastián Márquez Alcoba; la declaración de pobreza solicitada en su demanda, origen de este incidente para litigar en esta segunda instancia con don Fernando Bernáldez Villegas, en autos de interdicto de recobrar la posesión que éste le promo-

vió en el Juzgado de Primera Instancia de Alcántara, sobre la dehesa Retamar, condenando a dichos demandantes conforme al expresado mandato de la Ley, al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará constancia a los autos de interdicto precitados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Ramón Redondo.—Joaquín Domínguez.—Adrián Moreno.

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Fernando Bernáldez Villegas, expido el presente edicto en Cáceres a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Vicente R. Redondo.

(91=36'40 ptas.) 1010

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, desaparecidos en la noche del 6 al 7 del actual, de la finca «Los Corchos», término municipal de Salorino, donde los tenía pastando su dueño Juan Corchado Arroyo, y caso de ser hallados ponerlos a mi disposición con sus poseedores si no acreditasen su legítima adquisición, por estar así acordado en el sumario que intruye con el número 49 del corriente año, por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 10 de Junio de 1935.—Ricardo Sanz.—Ildefonso Rebollo.

Caballerías sustraídas

Un mulo negro, de 4 años, la marca hierro F. A., en nalga izquierda, asegurado.

Otro castaño, cerrado, igual hierro que el anterior, sin asegurar.

Jaca castaña clara, cerrada la marca, sin asegurar.

Y un potro tordo, de 2 años, lucero en la frente, patialzado, sin hierro y sin asegurar.

2491

CORIA

Edicto

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal de esta ciudad de Coria.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Nicolás Arévalo Céspedes, contra don Antonio Diodoro Noguer Fernández, sobre reclamación de ochocientas cuarenta y ocho pesetas, se saca a pública subasta por primera vez, y por término de veinte días y como de la propiedad del demandado:

La nuda propiedad de dieciséis acciones de las treinta en que se considera mentalmente dividida la finca Isleta, o sea un terreno a pasto y labor al sitio de su nombre; hace de cabida toda la finca, veinte hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda por Saliente con terreno o finca de este mismo nombre, propiedad de doña Josefa Cándenas Noguer; Mediodía, con camino público; Poniente, con carretera, y Norte, con río Alagón.

La tercera parte proindiviso de un terreno, de cabida dos fanegas aproximadamente, igual a una hectárea, veinticinco áreas y setenta y nueve centiáreas, al sitio Cachón Redondo, segregación de la finca Isleta; linda todo el terreno al Saliente, con carretera del Puente Guadancil a Ciudad Rodrigo; Mediodía, con camino público; Poniente, con Cachón Redondo, de herederos de doña Loreto Clemente, y Norte, con río Alagón, y han sido tasadas: la primera, en mil quinientas pesetas; la segunda, en veinticinco pesetas; las cuales fueron embargadas en dicho procedimiento para el pago de la cantidad reclamada.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día cinco del próximo mes de Julio, a las once horas; y se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin haber consignado el diez por ciento, por lo menos, de su tasación. También se hace constar que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Coria a diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Gervasio López.

(71=28'40 ptas.) 2507

Alcaldías

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Don Pedro Fernández Delgado, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, para el año en curso, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 910 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento; haciéndose saber a los hacendados forasteros que las cuotas a cada uno asignadas son las que se relacionan en el presente edicto, el cual les servirá de notificación.

Número de orden, apellidos y nombre, domicilio y cuota asignada a los contribuyentes

- 1 Arroyo Pérez, Manuela, vecina de Holguera, 1'66 pesetas.
- 2 Arias Macías, Macario, de Portezuelo, 20'25 id.
- 3 Antonio Lancho, Pedro (herederos), de Cañaverál, 49'95 id.
- 4 Ayuntamiento de Torrejuncillo, 33'30 id.
- 5 Bermejo Redondo, Ciriaca, de Cañaverál, 6'66 id.
- 6 Blas y Blas, Miguel, de id., 7'43 id.
- 7 Blas Blázquez, Martina, de idem, 3'33 id.
- 8 Sociedad de Pequeños Agricultores «La Unión», de Torrejuncillo, 176'52 id.
- 9 Calvo Andrés, Feliciano (herederos), de Holguera, 3'33 id.
- 10 Conde Bernal, Leandro, de Cañaverál, 3'33 id.
- 11 Conde Martín, Serapio, de idem, 3'33 id.
- 12 Durán Martín, Florencio, de Cáceres, 416'25 id.
- 13 Delgado Gregorio, José, de Plasencia, 9'99 id.
- 14 Donaire, Modesto, de Holguera, 6'66 id.
- 15 Egido Moreno, Andrés, 6'66 id.
- 16 Fernández, Dorotea (viuda), de Cañaverál, 8'32 id.
- 17 Delgado, Florencio y Mercedes, de id., 1'66 id.
- 18 Ferrero Carvajal, Saturnino, de id., 3'33 id.
- 19 García Pelayo Navas, Julia, de Cáceres, 459'94 id.
- 20 García Pelayo Navas, María Soledad, de id., 459'94 id.
- 21 Gamonal, Arturo, de Plasencia, 13'32 id.
- 22 Gallardo Blas, Natalia, de Cañaverál, 4'99 id.
- 23 Gómez del Barco, Teófilo, de Talaván, 159'84 id.

24 Herederos de Justo (Calabano, de Torrejuncillo, 4'99 id.

25 Galindo, Juan y Bonifacio, de Portezuelo, 4'99 id.

26 Martín, Andrés (herederos), de Torrejuncillo, 3'33 id.

27 Martín Pérez, Antonio, de Cañaverál, 2'50 id.

28 Mateos Laporta, Alfredo, de Cáceres, 482'85 id.

29 Martín Pérez, José, de Portezuelo, 108'32 id.

30 Plasencia Martín, José (herederos), de Cañaverál, 166'50 idem.

31 Plasencia, Fermín (herederos), de id., 9'99 id.

32 Riolobos Ibáñez, Juan, de idem, 3'33 id.

33 Roncero, Matea, de id., 1'00 id.

34 Redondo, Santiago, de id., 3'33 id.

35 Rados Sánchez, Vicente, de id., 4'99 id.

36 Sánchez, Epifania (viuda), de id., 3'33 id.

37 Sánchez Rodríguez, Zacarías, de Holguera, 4'66 id.

38 Talaván, Hilario, de Cañaverál, 4'99 id.

Pedroso de Acim y Junio 7 de 1935.—El Presidente, Pedro Fernández Delgado. 2473

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al primer trimestre del presente año de 1935, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Cabañas del Castillo a 7 de Junio de 1935.—El Alcalde, Juan Jiménez. 2467

VIANDAR DE LA VERA

Cuentas municipales

Presentadas y examinadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, expuestas al público con todos los documentos justificativos que las integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan entablarse las reclamaciones que se consideren convenientes por los vecinos de este término.

Viandar de la Vera a 8 de Junio de 1935.—El Alcalde, Adolfo R. Bate. 2466

JARAIZ DE LA VERA

Cuentas municipales

Presentadas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular contra las mismas los reparos que estimen pertinentes, y las trimestrales de la Depositaria que también quedan expuestas al público por igual plazo.

Jaraiz a 7 de Junio de 1935.—El Alcalde, Q. Romero. 2462

MADRIGAL DE LA VERA

Cuentas municipales

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Madrigal de la Vera, 5 de Junio de 1935.—El Alcalde, Jesús Castaño. 2469

MONTANCHEZ

Repartimiento general de Utilidades del año 1935

Confecionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de que en dicho plazo y tres días más, puedan formularse contra el mismo por los interesados, las reclamaciones que estimen justas.

Montánchez a 6 de Junio de 1935.—El Alcalde, Donacio Salas. 2470

CASAR DE CACERES

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de Abril de 1935 presente, acordó por unanimidad incoar expediente de transferencia de créditos de unos a otros de los capítulos del presupuesto extraordinario, para la construcción de un grupo escolar en esta localidad, al fin de nivelar el remanente o excesos de pagos de algunos de ellos, con la falta de operaciones realizadas en otros, estando dicho expediente a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones por todas aquellas personas que consideren lesionadas en sus intereses o derechos, de acuerdo con lo determinado por el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Casar de Cáceres a 8 de Junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Calbarro. 2475

CASAR DE CACERES

Edicto

Confecionadas y rondadas las cuentas correspondientes al presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar en esta localidad, mediante préstamo concertado con el Instituto Nacional de Previsión, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones por todas aquellas personas que se consideren lesionadas en sus intereses o derechos, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 578 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas reclamaciones algunas por justas que sean.

Casar de Cáceres a 8 de Junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Calbarro. 2474

PEDROSO DE ACIM

Cuentas municipales

Presentadas que han sido las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de este Municipio, correspondientes al año de 1934, y examinadas las mismas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pedroso de Acim a 8 de Junio de 1935.—El Alcalde, José Rodríguez. 4297

SIERRA DE FUENTES

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó anunciar para su provisión en propiedad la plaza de Auxiliar segundo de Secretaría, dotada con el haber anual de 1.095 pesetas, y con obligación de efectuar las recaudaciones de todos los arbitrios y exacciones que establezca este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, y acompañarán los documentos que acrediten los méritos que alegue cada concursante, certificado de buena conducta, certificado negativo de antecedentes penales y justificar ser mayor de 16 años y menor de 40, el día que determine el plazo de admisión de instancias, que lo será a los treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sierra de Fuentes, 10 de Abril de 1935.—El Alcalde, Andrés González. 2510